

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publican los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

## Gobierno Político

de la

## Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1290.

A fin que los recibos de suministros que hagan los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y Guardia civil, puedan estar en las oficinas de Hacienda pública de esta Capital en los primeros dias del mes siguiente de haberse verificado aquellos; los señores Alcaldes remitirán sin falta alguna el dia primero de cada mes los documentos que se espresan, á fin de evitar los retrasos que hasta ahora se han experimentado en la remision de los mismos, con grave perjuicio de los pueblos á que corresponden percibir estas cantidades.

Córdoba 17 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1268.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados del ramo de Vigilancia, practicarán las oportunas diligencias para descubrir el

paradero de la caballeria y efectos que se espresan á continuacion, y en caso de ser habidos los pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Sta. Fé.

Córdoba 13 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Efectos robados á José Lopez Roldan (a) Lopiyo.

Una jaca con cinco años, castaña oscura, poco mas de 6 cuartas, lucera corrida.

Un vestido de coco nuevo con ramos blancos y encarnados sin hacer, pues se halla embastado excepto una pierna que está ya hecha.

Un pañuelo maoton grande y nuevo de percal encarnado.

Un pañuelo de china blanco para el cuello con ramos morados.

Otros dos pañuelos en blanco con ramos pajizos.

Vara y media de coco de cuadros.

Dos pares de enaguas blancas de lienzo de algodón nuevas, una de ellas con un añadido por lo alto y las guarniciones de á cuarta de ancho; cuya ropa estaba metida en una cabeceira de lienzo.

Mil reales en Napoleones.

Circular núm. 1267.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad,

practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de las caballerías que á continuación se espresan, las que pondrán á disposición del Juzgado de primera instancia de Olvera, ra si llegan á ser habidas.

Córdoba 13 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.»

#### Señas.

Una burra parda de 7 á 8 años, cola esquilada, ojos tiernos, alzada regular, sin hierro ni señal.

Otra jumenta, pelo negro, 6 á 7 años, con una rucha de un año y medio.

Un burro pelo cano, entero.

#### Circular núm. 1270.

Prevengo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas para descubrir el paradero de las caballerías que con sus señas se espresan á continuación, y en el caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia del partido de Rute.

Córdoba 13 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

#### Reseñas.

Un mulo negro, siete cuartas escasas de alzada, chato, dos cicatrices redondas en el sitio del ataharre, va á 4 años, capon.

Otro pardo, cerrado, rayado de pies y manos, cuerpo regular, en la nalga izquierda una poca de carne quebrada.

Una jaca colorada, de 7 años, topina, un lucero pequeño en la frente, el macho de la cola cortado, capona, alzada mediana.

#### Circular núm. 1274.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados del ramo de Vigilancia practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la busca y captura de Alvaro Garcia, vecino de Lucena, cuyas señas se espresan á continuación y caso de ser habido lo pondrán á disposición del juzgado de Castro del Rio, por donde se le sigue causa por robo de caballerías.

Córdoba 13 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

#### Señas.

Estatura 5 pies poco mas ó menos, delgado,

amarillo, barbilampiño, de pelo negro, ojos del mismo color, cara oval, nariz y boca proporcionada, de 28 años de edad.

#### Circular núm. 1275.

Con esta fecha he resuelto separar del Estanco de Valsequillo á Jacinto Sanchez, respeto á carecer de los méritos que exigen las órdenes, y nombrar para que lo reemplace á Agustin de Tapia, Soldado licenciado y que deja á favor del Tesoro un real diario que disfruta como premio de sus buenos servicios.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad.

Córdoba 16 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

#### Circular núm. 1254.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados del ramo de Vigilancia practicarán las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero de tres mulos, una jaca y otros efectos, cuyas señas se espresan á continuación, que fueron robados por tres hombres armados en la inmediacion del camino nuevo y sitio llamado madre é hija, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Capital, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 11 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

#### Señas de los ladrones.

Uno de estatura regular, moreno, con bigote negro y patilla, vestido con calzones de paño pardo con vueltas color café, botas blancas de becerro, sombrero portugués, con escopeta, canana, pistola y capote de monte, como de 50 años.

Otro de estatura casi igual, vestido lo mismo, con bigote y patilla negra, con iguales armas, como de 26 años.

Otro algo mas bajo, vestido igual, escopeta, canana y capote de monte, rubio con bigote y como de la misma edad.

#### Señas de las caballerías.

Uno llamado corzo, capon, bayo, va á 6 años, 6 cuartas, once dedos, sin hierro y por señal la cola algo pelada.

Mulo leon, capon, negro, peceño, trece años, siete cuartas, sin hierro, pelos blancos en el lomo y costillares de los aparejos.

Otro mulo, romo, talla regular, cerrado y los brazos desollados del tiro, con enjalma de paja, jaquima con dos perrillos.

## Administracion Principal de Hacienda Pública de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1250.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 4 del corriente, dice á esta Administracion lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 del mes próximo pasado la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—En cumplimiento de lo mandado en Reales Decretos de 17 de Julio y 24 de Agosto último espeditos por el Ministerio de Fomento, y con el fin de facilitar á los Recaudadores electos de contribuciones la prestacion de fianza, sirviendo al propio tiempo de estímulo para contratar estos cargos, la Reina (q. D. g.) de conformidad con el parecer de V. I. ha tenido á bien disponer se admitan desde luego por todo su valor nominal en garantia de los mismos contratos, las acciones del canal de Isabel segunda que se emitieren en virtud de la ley de 19 de Junio anterior y las de Ferro-carriles, autorizadas por la de 9 de Marzo del corriente año, y las que se espidan á consecuencia de las leyes promulgadas ó que en lo sucesivo se promulguen sobre concesiones de caminos de hierro. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y á los mismos fines la trasladada á V. S. la Direccion, con encargo de que disponga su anuncio inmediato en el Boletín oficial de esa Provincia para conocimiento de los interesados.»

Todo lo que se verifica por esta Administracion en cumplimiento de lo que se la previene.

Córdoba 11 de Octubre de 1855.—P. S.—  
José A. Fraga.

## Anuncios oficiales.

### Comision superior de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1243.

Notandose por esta Comision que son muy pocos los señores Alcaldes de esta provincia que cumplen con lo prevenido en la circular núm. 694 inserta en el Boletín oficial núm. 78 correspondiente al Miércoles 23 de Junio de 1852, en que se previene que trimestralmente y por separado de los estados de pagos de maestros pasen á la misma una nota de las cantidades invertidas en menage, útiles y demas gastos de es-

cuels, firmada por los maestros y visada por dichos señores Alcaldes; ha acordado reproducirla y espera del celo de las mencionadas autoridades locales, que en lo sucesivo nada dejarán que desear sobre este asunto.

Córdoba 12 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

### Alcaldia Constitucional de Obejo.

Circular núm. 1272.

D. Francisco Gañan, Alcalde Constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: que estando concluido el borrador del apéndice de esta villa, de la riqueza contribuyente que ha de servir de base para el año de 1856, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias que tendrán principio desde el dia en que se publique este anuncio, para que puedan inspeccionarlo todos los contribuyentes y hacendados forasteros.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente en el Boletín oficial.—Obejo 10 de Octubre de 1855.—Francisco Gañan.—Por mandado de su merced, Eusebio Lozano, Srio.

### Alcaldia Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 1257.

D. Cristobal Estrada y Villalba, Alcalde primero Constitucional de esta villa, etc.

Durante el término de 6 dias contados desde el siete del actual, estará de manifiesto en las casas Capitulares de ella el repartimiento vecinal respectivo á la misma para cubrir el deficit de las cuentas de los gastos hechos por la municipalidad durante la invasion del cólera morbo asiático en esta poblacion en el año anterior: las reclamaciones de agravios que en dicho plazo se hicieren serán resueltas cual se estime correspondiente, así como no serán oidas las que fuera de espresado término se intentaren.

El Ayuntamiento de esta poblacion y mi presidencia así lo ha acordado, en su conformidad y á lo por el mismo prevenido lo doy á conocer á los interesados por medio del presente.

Dado en Puente Genil á 5 dias del mes de Octubre de 1855.—Cristobal Estrada.

## Universidad Literaria de Sevilla.

### Dirección general de Instrucción Pública.

#### ANUNCIO.

Circular núm. 1264.

Por fallecimiento de D. Manuel José Pérez, Decano y Catedrático de la facultad de Jurisprudencia en la Universidad central, se halla vacante en dicha facultad una categoría de término.

Los catedráticos que, adornados de los requisitos prevenidos por la legislación vigente, se consideren con derecho á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto de sus Rectores respectivos, acompañadas de la relación de sus méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que no se dará curso á instancia alguna, pasado este plazo.

Madrid 24 de Setiembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalvan.—Hay una rubrica.—Es copia, Antonio Martín Villa.

### Alcaldía Constitucional de Fuente Obejuna.

Circular núm. 1262.

D. Rafael de la Fuente y Caballero, Alcalde primero y presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Fuente Obejuna.

Hago saber: que hallándose concluida la rectificación del amillaramiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de dicha contribución y año entrante de 1856, se halla de manifiesto dicho amillaramiento en esta Secretaría de Ayuntamiento para oír de agravios por el término de diez días á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, y pasado este plazo no se oirá reclamación alguna.

Fuente Obejuna y Octubre 5 de 1855.—El Alcalde primero, Rafael de la Fuente.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Rosales y Espinosa.

### Ayuntamiento Constitucional de Santa Ella.

Circular núm. 1259.

D. Rafael Vergara, Alcalde primero Cons-

titucional de esta villa de Santa Ella.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional que presido, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de diez días, el apéndice á el amillaramiento y demás trabajos estadísticos formados por la Junta pericial de esta mencionada Villa, que han de servir de base para el reparto de la Contribución territorial del año inmediato de 1856.

Los contribuyentes á este alcabalatorio, hacendados, propietarios que cultiven por sí sus fincas, colonos y ganaderos, tanto vecinos como forasteros, pueden acercarse á dicha oficina á examinar dichos trabajos y alegar de agravios, caso de haberseles inferido.

Lo que se hace notorio por medio del presente para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia: en el bien entendido que transcurrido dicho plazo, no se oirá reclamación alguna.

Santa Ella 8 de Octubre de 1855.—Rafael Vergara.—Nicolás Gomez, Srio.

## AVISOS.

—SUBASTA. La hacienda llamada de Doña Cristina de propiedad particular, compuesta de olivar y molino aceitero con todos sus pertrechos para beneficiar la aceituna y casa para los operarios, situada en el término de Aguilar, partido de Zóñar y que linda con los caminos alto y bajo de Puente Genil y con olivares de D. Antonio de Lora y D. José Gordillo, se subasta por la cantidad en que últimamente ha sido retasada, el 23 del presente mes de Octubre ante el Sr. Provisor de esta Diócesis y el Sr. Vicario Arcipreste de dicha Villa de Aguilar.

En este Establecimiento se vende el nuevo tratado de enseñanza del arte de Agrimensor, compuesto por el distinguido y avezado Profesor D. Joaquín de Martos.

Esta selecta producción, después de tratar la aritmética y geometría conveniente al Agrimensor, enseña los cuatro géneros corrientes de mensuras y partición de terrenos por los métodos más adelantados y establece uno nuevo muy sencilla, llamado agrafómetro, con el cual desaparece, casi todas las contingencias de equivocarse en el uso de las proporciones.

El ejemplar en rústica se vende á 30 rs. y franco de porte á 34 rs.; en pasta 8 rs. más. Las tarifas impresas de lados y superficie de los triángulos ocasionados por ángulos de 5 á 50, se venden en rústica á 10 reales, en pasta á 14.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto García Tena.